UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, 02 de marzo de 2018

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 01/2018

La presente evaluación se realiza en virtud a la Resolución N° 16, Acta N° 24 de fecha 9 de abril de 2013, que modifica la Resolución N° 17, Acta N° 39 de fecha 23 de julio de 2007 – Régimen de Adquisiciones del Banco Central del Paraguay, que establece en el apartado C. OTRAS DISPOSICIONES VINCULADAS AL REGIMEN DE ADQUISICIONES.- C7: Para las adjudicaciones en las Contrataciones menores a 1000 jornales, las ofertas serán evaluadas por la Unidad Operativa de Contratación, en las modalidades de Contratación Directa y Fondo Fijo.

MODALIDAD: "CONTRATACIÓN DIRECTA"

DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO:

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID 340.280

ANTECEDENTES

- Por Resolución Nº 16, Acta Nº 24 de fecha 09/abril/2013, el Directorio del Banco Central del Paraguay, modificó el Art. 1°) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 de fecha 23/julio/2007.
- Por Resolución Nº 6, Acta Nº 12 de fecha 27 de febrero de 2018, el Directorio Banco Central del Paraguay; aprueba el PAC (Programa Anual de Contrataciones) para el presente ejercicio.
- Por Memorando DL.DS.DMUO N° 001/2018 de fecha 8/01/2018, el Departamento de Logística ha remitido el Formulario N° 2; la justificación de la necesidad, el costo estimado y las especificaciones técnicas para dar inicio al proceso de contratación.
  Por Nota UOC_DEP N° 08/2018 de fecha 10/01/2018 se solicita a la DNCP, la Adición al PAC Provisorio del año 2018, la Adquisición de Productos Alimenticios.
- Resumen del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

N° CDP	Fecha	I.D. (DNCP)	N° PAC INSTITUCIONAL	O.G.	F.F.	MONTO TOTAL A CONTRATAR	MONTO AÑO 2018
2225/18	05/03/2018	340.280	15/18	310	30	50.000.000.-	47.000.000.-

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 310, del Presupuesto General de la Institución del BCP Año 2018, Categoría "Productos Alimenticios", para el llamado "Adquisición de Productos Alimenticios" La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).

El llamado se realiza en la modalidad de plurianual y la validez de la contratación del ejercicio 2019 se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

- Conforme al Artículo 32 *"Regulación"* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha invitado a los siguientes potenciales oferentes;

  - 2 DE JULIO S.R.L.
  - CARLOS CAREAGA RECALDE.
  - RASE S.R.L.
  - MONTSERRAT MARTINEZ.
  - SUPERMAS SA.
  - SUPERMERCADO STOCK.
  - SUPER 6.

ADENDA

A través de la ADENDA N° 01/2018 – CD N° 15/2018, de fecha 12/02/2018, se han modificado las fechas establecidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS Nº 06/2018

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. Piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas, se da inicio al Acto de Entrega y Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente al **llamado para la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID. Nº 340.280."** ----------

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: La Señora María Susana Rolón, Encargada de Despacho de la Unidad Operativa de Contratación, y el Señor Francisco Cantero, Encargado de Despacho de la Sección Contrataciones Directas de la UOC. ----------

Se deja constancia que, siendo las diez horas, hora límite establecida para la entrega de los sobres ofertas, la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central ha recepcionado solo dos (2) ofertas, correspondientes a: "2 de Julio S.R.L." y "PROSPER S.R.L.". Los sobres cerrados de las firmas mencionadas han sido devueltos a las mismas, sirviendo como prueba el presente acta. ----------

-Posteriormente, se solicitará una prórroga del primer llamado, para lo cual se anexará la Adenda correspondiente a las Condiciones Generales del llamado, previo trámite de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a la Resolución Nº DNCP N° 522/15 del 24 de febrero de 2015. ----------

Concluye el Acto, siendo las diez horas diez minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. ---------- (sic)

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ACTA DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS N° 13/2018 PRORROGA DEL PRIMER LLAMADO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. Piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y treinta minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente a la **prórroga del primer llamado para la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID. Nº 340.280."** ----------

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: La Señora Alba Patricia Galeano, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, el Señor Oscar Franco, Jefe de la División Compras Menores y el Señor Francisco Cantero, Encargado de Despacho de la Sección Contrataciones Directas de la UOC. ------

1. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el Pedido de Cotización del llamado:**

   En virtud a lo establecido en la Adenda N° 01/2018 – CD N° 15/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, se procede a la apertura de los sobres cerrados correspondientes a las firmas:

   a) PROSPER S.R.L.
   b) 2 DE JULIO S.R.L.
   c) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
   d) MOLMAN S.A.

   Ofertas tardías:

   No se registraron ofertas tardías.

2. **Montos de las ofertas:**

   A continuación, se procede a detallar los precios ofertados por las firmas participantes conforme al sistema de evaluación:

   a) PROSPER S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	165.420.-

   b) 2 DE JULIO S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	163.600.-

   c) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	168.020.-

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

d) MOLMAN S.A.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	176.660.-

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados

De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

Las verificaciones cuantitativas de los documentos presentados se detallan a continuación:

Oferente	Formulario de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Documento que acredita la Identidad del Firmante	Declaración Jurada Art. 40 y Art. 20	Formulario N° 5 Declaración Jurada por la que el Oferente Garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños.
a) PROSPER S.R.L.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b) 2 DE JULIO S.R.L.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d) MOLMAN S.A.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

Todas las documentaciones solicitadas en el Pliego reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.

La Sra. Fátima Villasboa, representante de MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., ha observado que en la constancia SIPE de la firma PROSPER S.R.L., con respecto al Estado de Cuenta del IPS, consta que cuenta con un empleado, y la emisión es de fecha 19/02/2016 y el vencimiento es del 17/03/2016.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido del presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobre, siendo las once horas cinco minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.----------(sic).

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el **art. 54 del Decreto N° 21909/03** se ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas.

Observación: La Sra. Fátima Villasboa, representante de MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., ha observado que en la constancia SIPE de la firma PROSPER S.R.L., con respecto al Estado de Cuenta del IPS, consta que cuenta con un empleado, y la emisión es de fecha 19/02/2016 y el vencimiento es del 17/03/2016.

En relación a la observación supra mencionada, la misma será abordada, siempre que el oferente aludido alcance los criterios de evaluación correspondiente, en virtud al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, Numeral 4 y 5.

I. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Seguidamente se procedió a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el 2do. párrafo del Artículo 27° de la Ley N° 2051/03, que reza: *"... en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."*; y que se encuentran reglamentados por los **Art. 61° y Art. 63° del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica, tal como lo exige la citada Ley:

Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial.

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial.

a) Presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendida en monto y plazo.
b) Presentación del formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente,
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

N°	Oferente	a)	b)	c)	d)
1	PROSPER S.R.L.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	2 DE JULIO S.R.L.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	MOLMAN S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

II. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS OFERENTES PARTICIPANTES:

A continuación, se procede a ubicar las ofertas que han cumplido con las exigencias sustanciales, según lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

***1- "Tabla comparativa de precios..."*, (Inciso 4):**

Criterio Económico: *"Se tomará el precio total por lotes de la Lista de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*
Considerando el sistema de adjudicación para el presente llamado el cuadro ofertas es el Siguiente:

a) PROSPER S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	165.420.-

b) 2 DE JULIO S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	163.600.-

c) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	168.020.-

d) MOLMAN S.A.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	176.660.-

III. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Seguidamente, se realiza la verificación de los documentos legales exigidos en la Carta de Invitación y presentados por los oferentes participantes:

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja ha sido la presentada por **firma 2 de JULIO SRL.** por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referente a: e) Experiencia.

2 DE JULIO S.R.L.

EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas, de servicios de insumos de cantina, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro del año 2015 - 2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas,	**CUMPLE**

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia Núñez
Gerente GPL

que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado	

IV. VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC

a) Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación Anexo E.
En base a ello se transcribe el siguiente cuadro:
2 DE JULIO S.R.L.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D]	CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en	CUMPLE	

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvana Núñez
Gerente "GPE"

el Registro de Poderes.*		
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	

V. Otros Documentos	Cumple	No Cumple
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas, de servicios de insumos de cantina, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro del año 2015 - 2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	
Certificado emitido por el MIC. La presentación es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.		NO PRESENTA

VI. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN EL PBC

Por Memorando UOC DCMe. SCD Y FF N° 0011/2018 de fecha 20/02/18, la Unidad Operativa de Contrataciones - División de Compras Menores - Sección Contratación Directa, solicitó al Departamento de Logística que se remita un informe de la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el marco de la referida contratación.

En consecuencia, a través del Memorando DL.DS.DMUO. N° 009/2018 de fecha 06/03/2018, el Departamento de Logística remite el resultado de la evaluación técnica de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2015/03 "De Contrataciones Públicas".

El referido informe señala, entre otras cosas cuanto sigue:

"*En atención al Memorando **UOC.DCMe.SCD Y FF N° 0011/2018**, elevamos a su consideración el análisis técnico de las ofertas presentadas para la Adquisición de Productos Alimenticios para el BCP, conforme al siguiente detalle:*

CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO, DOCUMENTOS Y OFERTAS S

ANEXOS TÉCNICOS Y DOCUMENTOS OFERTAS PRESENTADAS

EMPRESAS OFERENTES	*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*	*DOCUMENTOS REQUERIDOS*	*OFERTA LOTE 1*
1- 2 de Julio S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***163.600.-***
2.- PROSPER S.R.L.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	***165.420.-***
3.- MARILIA IND. S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***168.020.-***
4- MOLMAN S.A.	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	***176.060.-***

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Las empresas oferentes: ***2 DE JULIO S.R.L., Y MARILIA IND. S.R.L.*** *cumplen con las especificaciones técnicas y documentos presentados, conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación.*

A la empresa ***PROSPER S.R.L.,*** *se le remitió nota en fecha 22/02/2018, en la que se le solicita documentos (facturas, contratos u otro) que demuestren que han realizado ventas de servicios de Productos Alimenticios, conforme a lo exigido en el Anexo B-punto e) Experiencia, del análisis de precios ofertados, no remitieron lo exigido, por lo que no cumple con el requisito de Documentos Requeridos y tampoco en lo referente a las especificaciones técnicas ya que no se pudo comprobar que hayan proveído algunos de los productos que se solicitan en el listado de Requerimientos de Productos Alimenticios*

La empresa ***MOLMAN S.A.****, no remitió documentos referentes a su experiencia en la venta de servicios de insumo de cantina, y no se le envió nota debido a que el precio presentado es el más elevado que los otros oferentes.*

En relación a los precios unitarios, los mismos se exponen en la ***planilla comparativa*** *adjunta. En la planilla se observa también, la comparación de las ofertas con los precios referenciales, de donde resultan las siguientes observaciones:*

- *Las ofertas presentadas tienen los precios totales menores al total referencial,* ***2 de Julio S.R.L. (- 2%)*** *y* ***PROSPER S.R.L. (- 1%),*** *y porcentajes mayores las empresas* ***MARILIA IND. S.R.L. (+1%)*** *y* ***MOLMAN S.A. (+6%).***
- *Las dos ofertas presentan precios unitarios tales que la variación respecto al precio referencial se encuentran fuera del rango establecido como razonables (30% por debajo del precio de referencia o 20% por encima del referencial) conforme a la* ***Resolución N° 411/2018*** *de la* ***DNCP****, en el marco de la citada resolución se ha remitido nota a la empresas* ***2 de Julio S.R.L.****,solicitando el desglose del precio unitario fuera de rango, respondiendo en tiempo y forma (se adjunta nota al expediente).*
- *La empresa* ***MOLMAN S.A.****, también presenta precios fuera de rango, pero en este caso no se le remitió nota considerando que el monto total de su presentación supera en un 6 %, al total del precio unitario estimado y es la oferta más elevada que las demás empresas oferentes*

De lo expuesto se concluye que la oferta de la firma comercial ***2 de Julio SRL****, cumple con las especificaciones, tiene la oferta económica más conveniente y sus precios unitarios son razonables". Fin del informe.*

VII. CONCLUSION:

Se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial y formal, establecidas en el Anexo **B – Datos de la Licitación y** en el **Anexo E – Documentos de la Oferta,** apartado **III. Documentos Legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas.** Sobre el punto no surgieron observaciones que señalar, debido a la presentación por parte de la firma **2 DE JULIO S.R.L.** de todas las documentaciones de carácter formal y sustancial.

Posteriormente, se procedió a confirmar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el **art. 40**, incisos **a)** y **b)** de la **Ley 2051/03** en base al siguiente análisis: Habiéndose verificado en los registros del Banco y en el SINARH, las personas responsables de 2 de Julio S.R.L. no registran datos ni antecedentes en el sistema nacional de administración de recursos humanos (SINARH), en el sistema de legajo digital de funcionarios públicos y en el sistema de consultas de altas y bajas. Estas verificaciones en el SINARH se realizan **a *fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución DNCP N° 849/15 de f/27/03/2015 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.***

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Econ. Oscar Franco Vera
B.C.P.

En relación a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 411/2018** *"Por la cual se Establecen Directrices Relativas a la Estimación de Costos, se Aprueba la Guía de Elaboración de Precios de Referencia y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los Procesos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016. S*e ha solicitado al oferente, a través de Nota de fecha 22 de febrero de 2018 que remita un detalle del ítem AGUA s/ Gas 500 cc, ofertado en fecha 27 de febrero del corriente, dando cumplimiento satisfactoriamente a la solicitud.

Por lo expuesto se concluye que la oferta presentada por la firma **2 DE JULIO S.R.L.** ha presentado todas las documentaciones y cumplido todos los requerimientos contemplados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario, por lo que en virtud a lo establecido en el Numeral 3 del art. 61 del Decreto 21909/03 y sus concurrentes.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03 **se recomienda la adjudicación a la firma 2 DE JULIO S.R.L. por ser la oferta más económica,** y ha cumplido con la presentación de documentaciones de carácter sustancial conforme el Artículo 61° Métodos de Evaluación; numeral 3 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", además de encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria.

VIII. RECOMENDACIÓN

Habiendo verificado y analizado el cumplimiento de las disposiciones legales y especificaciones técnicas, se recomienda la adjudicación para a la firma **2 DE JULIO S.R.L.** en las siguientes condiciones y conforme al siguiente detalle:

2 DE JULIO S.R.L.

Descripción del Bien	Precio Total Unitario (IVA Incluido)
Productos alimenticios	163.600.-

Monto Mínimo: Gs. 25.000.000.-
Monto Máximo: Gs 50.000.000.-

La autorización de la **Solicitud de Compra**; corresponde hasta la firma del **Gerente General del Banco Central del Paraguay,** conforme al Régimen de Adquisiciones del Banco Central del Paraguay, según Resolución N° 16, Acta N° 24 del 9 de abril de 2013, que modifica el Art. 1°) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 del 23/julio/2007, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay.

La Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay considera dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución UCNT Nº 363/06 del 6/noviembre/2006, que expresa: ***"...sean delegadas las responsabilidades a funcionarios designados por la máxima autoridad, de las comunicaciones y documentación inherente a los procesos de contratación implementados..."***, y en el Art. 2º de la misma normativa dice: ***"A los efectos de la aceptación de los documentos mencionados, previamente la máxima autoridad institucional deberá designar al o los funcionarios que suscribirán los documentos en su representación, por los medios legales correspondientes..."***, para lo cual el Directorio del Banco Central del Paraguay otorga la definición en el caso que nos ocupa, de conformidad a la Escala de Autorizaciones, según Resolución N° 16, Acta N° 24 del 9 de abril de 2013, que modifica el Art. 1°) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 del 23/julio/2007, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay.

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Por lo tanto, de conformidad a la normativa que regula las Contrataciones Públicas (Ley N° 2051/03) la adjudicación debe recaer en la empresa que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones, la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay; entiende que la oferta presentada por la firma **2 DE JULIO S.R.L.** se ajusta a los requerimientos en sus aspectos sustanciales desde el punto de vista legal y técnico, para lo cual se eleva la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior para la autorización de la **Solicitud de Compra,** ya que la misma constituye el documento hábil para proseguir con la formalización de la contratación directa solicitada.

Es nuestro informe.

Oscar Franco
Jefe
División Compras Menores

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvia Patricia Núñez M.
Gerente
Patrimonio y Logística